Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	140.14.07
		PÁGINA	Página 1 de 6

CONTRATO DE SUMINISTRO STT-CS-221-2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE UBATE**
NIT	**899.999.281-2**
CONTRATISTA	**SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S**
C.C. O NIT	**811015441-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA**
C.C. O NIT	**43.903.525 DE BELLO**
OBJETO	**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRÁNSITO INCLUYENDO LA ENTREGA DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NUMERADAS CON LOS RANGOS AUTORIZADOS POR EL RUNT PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ.**
VALOR	**SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($69.265.500) M/CTE IVA INCLUIDO**
PLAZO	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR MONTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**

Entre los suscritos, de una parte **JAIME TORRES SUAREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.168.204 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas quien para efectos de éste contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S** con Nit No, 811015441-2 representado legalmente por la señora NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.903.525 DE BELLO, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que *"los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley"*. **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No SASI-001-2023, cuyo objeto fue: "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRÁNSITO INCLUYENDO LA ENTREGA DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NUMERADAS CON LOS RANGOS AUTORIZADOS POR EL RUNT PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ". 3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No SASI-001-2023, mediante Resolución No. 404 de fecha 25 de abril de 2023. **4)** Que el día cinco (5) de mayo de 2023 a las 06:00 pm se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando una propuesta, tal como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S **5)** Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación definitiva publicada en el portal del SECOP II. **6)** Que el comité evaluador realizó informe de evaluación definitiva, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **7)** Que mediante resolución N° 472 del 19 de mayo de 2023, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA No SASI-001-2023 a SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S, con NIT. No. 811015441-2, representado legalmente por la señora NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.903.525 de Bello, por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($69.265.500) M/CTE IVA INCLUIDO y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. **8)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. – OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DE LICENCIAS DE CONDUCCIÓN Y DE TRÁNSITO INCLUYENDO LA ENTREGA DE PLACAS DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS NUMERADAS CON LOS RANGOS AUTORIZADOS POR EL RUNT PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE UBATÉ. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga con el MUNICIPIO a: **1.** Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. **3.** Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. **4.** Colaborar con el Municipio para que el objeto del

contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **6.** Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. **7.** Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **8.** Entregar los bienes relacionados. **9.** Entregar productos debidamente certificados. **10.** Realizar la entrega en los tiempos determinados en el contrato. **11.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Capacitar al personal sobre el manejo y mantenimiento de los equipos de impresión, para casos en los que se presenten fallas que puedan ser corregidas para evitar parar la operación de la Secretaria de Tránsito y Transporte. 2. Dar soporte técnico básico a las impresoras sobre (atascos de impresión, configuración, solución a fallas, y él envió de un técnico, para dar solución oportuna. 3. Cambiar el producto, en un término no mayor a 48 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones o no sea admitido por incumplimiento de las normas técnicas. 4. Suministrar los productos con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos según lo expuesto en la resolución 3260 del 22 de julio de 2009, Por la cual se modifican las Resoluciones 1307 del 3 de abril de 2009 y 1940 del 19 de mayo de 2009 que adoptan el formato de Ficha Técnica para la elaboración de Licencias de Conducción y Licencias de Tránsito respectivamente. 5. Cumplir con las Autorizaciones respectivas otorgadas por el ministerio de transporte y la respectiva inscripción ante la concesión RUNT. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida. b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. d) Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. e) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACIÓN. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses o hasta agotar monto, lo primero que suceda, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($69.265.500) M/CTE IVA INCLUIDO,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato. **SEXTA**- El contratista se obliga en principio a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún bien o servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual podrá superar el valor, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato. El contratista deberá suministrar, los materiales e insumos que se relacionan a continuación como alcance del objeto del contrato de acuerdo con las solicitudes de la entidad a través de la supervisión, hasta agotar valor del contrato o terminación del plazo, lo primero que suceda:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ITEM INCLUIDO IVA
1	Cabezal para impresora ZXP serie 7	UNIDAD	1	$ 3.521.008	19%	$ 668.992	$ 4.190.000	$ 4.190.000
2	Biométrico (Hullero). Lector de Huella Características de rendimiento: 1-Tecnología óptica con calidad de imagen superior 2- Sensor de alto rendimiento: 500 ppp. 3- 256 niveles de gris, Los formatos de salida disponibles incluyen imágenes RAW, ISO 19794-4 o WSQcompressed (La marca ofrecida debe estar homologada en RUNT	UNIDAD	2	$ 1.508.403	19%	$ 286.597	$ 1.795.000	$ 3.590.000
3	Sustratos para la impresión de tarjetas de operación con diseño de la alcaldía de Ubaté. Según diseño autorizado por la secretaria de tránsito y transporte.	UNIDAD	200	$ 1.387	19%	$ 263	$ 1.650	$ 330.000

4	Tarjetas Preimpresas de Seguridad, Licencias de Tránsito, según fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022, Titulo 6 – Capitulo1 - sección 1 Ficha técnica de conducción y licencia de tránsito - Articulo 6.1.1.3. "La ficha técnica de la licencia de conducción" que se encuentra en el anexo 54, hará parte de la presente resolución.	UNIDAD	5000	$ 1.387	19%	$ 263	$ 1.650	$ 8.250.000
5	Tarjetas Preimpresas de Seguridad, Licencias de Conducción según fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022, Titulo 6 – Capitulo1 - sección 1 Ficha técnica de conducción y licencia de tránsito - Articulo 6.1.1.1. "La ficha técnica de la licencia de conducción" que se encuentra en el anexo 54, hará parte de la presente resolución	UNIDAD	5840	$ 1.387	19%	$ 263	$ 1.650	$ 9.636.000
6	Tarjetas Preimpresas de Seguridad, de Remolque y Semirremolque fichas técnicas del Ministerio de Transporte. Resolución 20223040045295 del 04 de agosto del 2022, Titulo 6 – Capitulo1 - sección 4 Ficha técnica tarjetas de registro de remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada. - Articulo 6.1.4.1. "Ficha técnica tarjetas de registro de remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, industrial y de construcción autopropulsada" que se encuentra en el anexo 58, hará parte de la presente resolución	UNIDAD	230	$ 1.387	19%	$ 263	$ 1.650	$ 379.500
7	Rollo de Cinta. Rollo de Cinta Holográfica para impresora zebra zxp serie 7 (Por 750 impresiones)	UNIDAD/ROLLO	6	$ 1.420.168	19%	$ 269.832	$ 1.690.000	$ 10.140.000
8	Rollo de Cinta Rollo cinta de laminación TOP para impresora zebra zxp serie 7 (Por 750 impresiones)	UNIDAD/ROLLO	6	$ 478.151	19%	$ 90.849	$ 569.000	$ 3.414.000
9	Rollo de Cinta Rollo cinta de laminación BOTOM para impresora zebra zxp serie 7 (Por 750 impresiones)	UNIDAD/ROLLO	6	$ 478.151	19%	$ 90.849	$ 569.000	$ 3.414.000
10	Rollo de Cinta Rollo cinta de color para impresora zebra ZXP serie 7 (Por 750 impresiones)	UNIDAD/ROLLO	6	$ 1.124.370	19%	$ 213.630	$ 1.338.000	$ 8.028.000

11	Rollo de Cinta. Rollo de Cinta monocromático para impresora zebra ZXP serie 7 (Por 2500 impresiones)	UNIDAD/ROLLO	6	$ 310.084	19%	$ 58.916	$ 369.000	$ 2.214.000
12	Placas de identificación de vehículos públicos y particulares: Par de placas para vehículos servicio público, particular y oficial (reposición) Ficha técnica MT001 – placa única nacional	JUEGO 2-UNIDADES	100	$ 25.966	19%	$ 4.934	$ 30.900	$ 3.090.000
13	Placa de identificación de motocicleta, motocarro: Unidad de placa para motocicleta, motocarro (reposición) Ficha técnica MT001 – placa única nacional	UNIDAD	100	$ 11.681	19%	$ 2.219	$ 13.900	$ 1.390.000
14	Placas de identificación de vehículos públicos y particulares: Par de placas para vehículos servicio público, particular y oficial (matricula inicial) Ficha técnica MT001 – placa única nacional	JUEGO 2-UNIDADES	250	$ 25.966	19%	$ 4.934	$ 30.900	$ 7.725.000
15	Placa de identificación de motocicleta, motocarro: Unidad de placa para motocicleta, motocarro (matricula inicial) Ficha técnica MT001 – placa única nacional	UNIDAD	250	$ 11.681	19%	$ 2.219	$ 13.900	$ 3.475.000
Valor total bienes y/o servicios antes de IVA								$58.206.302
Valor total IVA								$11.059.197
Valor total propuesta – IVA incluido								$69.265.500

PARAGRAFO 1. Los bienes son enunciativos, por cuanto el suministro dependerá de lo requerido en la ejecución del contrato teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará a monto agotable y a través de la supervisión se informarán las cantidades finales requeridas, teniendo como referencia los precios unitarios resultantes de la subasta. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO**: Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice, mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes o servicios real y efectivamente entregados o prestados a la Entidad, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes y servicios contratados y conforme a los precios unitarios ofertados, lo cual deberá ser certificado por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de ejecución, acompañado de registro fotográfico, presentación de la factura o documento equivalente, certificado del pago de seguridad social suscrito por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2003, deberá además para efectuar el debido pago, aportarse el debido informe de supervisión y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, Ingreso al almacén en los casos aplicables, así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000178 del 17/01/2023, por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE. **NOVENA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo., de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, quien tendrán entre otras las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2.Suscribir acta de inicio del contrato.3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de

cumplimiento contractual.4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones descritas en el presente contrato.5. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este. 6. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.7. Certificar respecto al cumplimiento del contratista y/o informe correspondiente al cumplimiento del contrato, para cada uno de los pagos que debe contar con el visto bueno del supervisor. 8. Sugerir en caso de que sea necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor deberá elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas.9. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 10. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riegos profesionales.11. Las demás inherentes a la función desempeñada **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS**: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesoria(s) genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (01) año más, contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento**. PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL**

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD	140.14.07
		PÁGINA	Página 6 de 6

CONTRATO: Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecucion del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación N° 472 del 19 de mayo de 2023. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 11-90 Casa del Ayuntamiento y **EL CONTRATISTA** en la en la carrera 41 A No CL 10-33 de la ciudad de Medellín – Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para su ejecución requiere: Existencia de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

EL MUNICIPIO,

JAIME TORRES SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

EL CONTRATISTA,

SERVICIOS INTEGRALES ID SYSTEM S.A.S
Nit 811015441-2
R.L **NATALIA EUGENIA LONDOÑO GUERRA**
C.C. No. 43.903.525 DE BELLO

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	CARLOS FABIO TAPIAS.	JAIME TORRES SUAREZ
Cargo	TEC. OPERATIVO	ASESOR JURÍDICO	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	19/05/2023	19/05/2023	19/05/2023
Firma			